



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9329 DE 2012**  
(Marzo 27 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para Despachos que atienden las Especialidades Civil o de Familia en el Distrito Judicial de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su sesión del 22 de marzo de 2012,

**ACUERDA**

**TÍTULO I  
MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA LA SALA CIVIL-FAMILIA DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR**

**ARTÍCULO 1°.-** *Prórroga de medidas para Despachos de Magistrado.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdos No. PSAA11-7758 y No. PSAA11-8661 consistentes en la creación de cargos de Auxiliar Judicial 1 para Despachos de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9062.

**TÍTULO II  
MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO**

**ARTÍCULO 2°.-** *Prórroga de medidas de descongestión para Juzgados Civiles de Circuito de Barranquilla.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdos No. PSAA11-7827 y No. PSAA11-8101 consistentes en la creación de cargos de Sustanciador de Descongestión para Juzgados Civiles de Circuito de Barranquilla, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9062.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA12-9329 de 2012. "Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para Despachos que atienden las Especialidades Civil o de Familia en el Distrito Judicial de Barranquilla y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO 3°.-** *Prórroga de medidas de descongestión para Juzgados Civiles de Circuito de Soledad.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-7831 consistentes en la creación de cargos de Sustanciador de Descongestión para los Juzgados 1° y 2° Civiles de Circuito de Soledad, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9062.

### **TÍTULO III**

#### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS DE FAMILIA**

**ARTÍCULO 4°.-** *Prórroga de medidas para Juzgados de Familia de Barranquilla.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-7790 consistentes en la creación de cargos de Sustanciador de Descongestión para el Juzgado 1° de Familia de Barranquilla, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9062.

### **TÍTULO IV**

#### **MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 5°.-** *Prórroga de medidas para Juzgados Civiles Municipales de de Barranquilla.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-7797 consistentes en la creación de cargos de Sustanciador de Descongestión para Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, las cuales fueran prorrogadas y reanudadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9062.

**ARTÍCULO 6°.-** *Prórroga de medida para Juzgado Civil Municipal de Soledad.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, la medida transitoria establecida por Acuerdo No. PSAA11-7781 consistente en la creación de un cargo de Sustanciador de Descongestión para el Juzgado 3° Civil Municipal de Soledad, la cual fuera prorrogada y reanudada por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9062.

**ARTÍCULO 7°.-** *Prórroga de medida para Juzgado Civil Municipal de Barranquilla.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, la medida transitoria establecida por Acuerdo No. PSAA11-8098 consistente en la creación de dos Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en Barranquilla, la cual fuera prorrogada y reanudada por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9062.

## **TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 8°.-** *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

**ARTÍCULO 9°.-** *Requisitos generales.* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.

**ARTÍCULO 10.-** *Organización y devolución formal de procesos.* Cada uno de los Jueces de Descongestión cuya correspondiente medida no se prorroga por el presente Acto Administrativo, organizará los procesos que a la fecha tenga en su poder y procederá a elaborar una relación indicando por cada uno:

1. Clase de proceso
2. Código de identificación del proceso o número de radicación
3. Identificación de las partes
4. Fecha de radicación
5. Última etapa procesal

El inventario o relación se diligenciará en original y una copia, esta última para el archivo del Despacho que entrega y el original para adjuntar al paquete de procesos a entregar al Juez Titular para su verificación, control y archivo.

De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios, refrendadas por el Juez o Jueza que entrega y el Juez o Jueza que recibe.

**ARTÍCULO 11.-** *Disponibilidad presupuestal.* Las presentes medidas cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4612 de marzo 27 de 2012, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

Hoja No. 4 Acuerdo No. PSAA12-9329 de 2012. "Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para Despachos que atienden las Especialidades Civil o de Familia en el Distrito Judicial de Barranquilla y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO 12.- Vigencia y derogatorias.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
**Presidente**

UDAE